



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8466359
EXP. N°	5566087



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°821 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 NOV. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 490-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 509-2024-GRJ-GRI, de fecha 01 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 1671-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de agosto de 2024; la carta N° 037-2024-JPLC de fecha 24 de julio de 2024; la Carta N° 2412-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 969-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de julio de 2024; la Carta N° 040-2024-ECMR, de fecha 05 de julio 2024, y demás documentos respecto a la improcedencia de la ampliación de plazo N° 01 para el saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra Ing. Edwards Christian Mckenzie Roman, a través de la Carta N° 040-2024-ECMR, de fecha 05 de julio 2024, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 969-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de julio de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, contabilizado del 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, con la Carta N° 2412-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de





Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el supervisor de obra, ingeniero Jean Pierry Lobo Córdova, mediante carta N° 037- 2024-JPLC de fecha 24 de julio de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, desde el 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1671 -2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto del 2024, otorga opinión declarando improcedente la ampliación de plazo N° 01, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, con el Informe Técnico N° 509-2024-GRJ-GRI de fecha 01 de octubre de 2024, señala que es improcedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, contado desde el 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 490-2024-GRJ-ORAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es improcedente la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

*“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, establece el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;

(...)

**VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)**

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:



Gobierno Regional Junín



"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

**a) Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

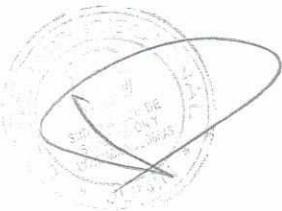
**b) Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 040-2024-ECMR del residente de obra, Ingeniero Edwards Christian Mckenzie Roman, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por modificaciones al expediente técnico;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, mediante carta N° 037- 2024-JPLC de fecha 24 de julio de 2024, el supervisor de obra, ingeniero Jean Pierry Lobo Córdova, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario contabilizado desde el 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del





Gobierno Regional Junín



ejecutor, señalando que el atraso en la ejecución de los componentes 06.00.00. mantenimiento.04.00.00 instalaciones eléctricas-04.02.00. ascensores y montacargas, 05.00.00 implementación, 03.00.00. instalaciones sanitarias 03.02.00 sistema contra incendios, que se encuentran en la ruta crítica no son atribuibles a las partes;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1671-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, otorga opinión declarando improcedente la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendario contabilizado desde el 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, señalando que la afectación de la ruta crítica se da desde la fecha 15 de mayo del 2024; y no como a solicitud del Residente y avalado por el Supervisor de Obra, quienes indican como inicio de la causal el 14 de mayo 2024, asimismo, que las partidas afectadas como sustento de la ampliación de plazo N°01, formarán parte de la modificación del expediente de obra, con su propio tiempo de ejecución;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 509 -2024-GRJ-GRI, emitido con fecha 01 de octubre de 2024 y recepcionado con fecha 25 de octubre de 2024, otorga opinión declarando improcedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) calendario, contado del 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024 para el saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232 ;

Que, de autos se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a través de la Carta N° 040-2024-ECMR, de fecha 05 de julio 2024, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la carta N° 037- 2024-JPLC de fecha 24 de julio de 2024, asimismo se advierte el Informe Técnico N° 1671-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, e Informe Técnico N° 509 -2024-GRJ-GRI, emitido con fecha 01 de octubre de 2024, que declaran improcedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) calendario, contado del 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024 para el saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232. Cabe precisar la solicitud presentada por el residente de obra, no se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, así como del Gerente Regional de Infraestructura, no corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario del 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024 para el saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL





Gobierno Regional Junín



HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, debido a que las partidas afectadas como sustento de la ampliación de plazo N°01, formarán parte de la modificación del expediente Técnico de obra, con su propio tiempo;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

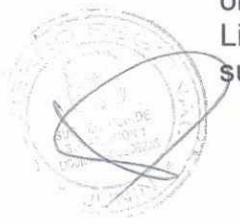
Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario para el saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, contado del 21 de julio de 2024 hasta 09 de setiembre de 2024, según el Informe Técnico N° 1671-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 509-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL